



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

1. OBJETO.

1. El objeto de estas bases es la constitución de una bolsa de empleo para la contratación, con carácter excepcional y urgente, de personas trabajadoras con las categorías profesionales que seguidamente se relacionan, en régimen de personal funcionario interino del Ayuntamiento de Algar, para cubrir las necesidades de carácter temporal que pudieran surgir en el desempeño de las competencias propias municipales y en el desarrollo de los servicios relacionados con las mismas, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y no computen en la tasa de reposición de efectivos.

- Maestro en Educación Infantil (Título de Maestro, Especialidad Educación Infantil o título grado equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
- Técnico Educación Infantil (Técnico FP 2 o Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
- Monitor/a Sociocultural (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Curso de Monitor Sociocultural o Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil)
- Operario Limpieza (Certificado Escolaridad)
- Peón Operario Limpieza RSU (Certificado Escolaridad)

2. Se efectúa la convocatoria de un proceso para la selección de las personas integrantes de dicha bolsa, que se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar.





Ayuntamiento de Algar

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Esta bolsa de empleo, durante el tiempo que dure su vigencia, se aplicará a todas las contrataciones de las categorías profesionales indicadas, bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento, que resulten necesarias para la prestación de los servicios y competencias del Ayuntamiento de Algar.

2. La puesta en funcionamiento de esta bolsa de empleo supone la finalización de la vigencia del resto de bolsas de trabajo o empleo del Ayuntamiento de Algar, relacionadas con las categorías profesionales indicadas y que se pudieran encontrar actualmente vigentes.

3. DURACIÓN.

Esta bolsa de empleo entrará en vigor desde la resolución de este proceso y hasta la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con una duración máxima de dos años.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación o tarjeta profesional correspondiente y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de





Ayuntamiento de Algar

ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- f) En el caso de que sea necesario para el desempeño de las labores, el permiso de conducción correspondiente.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la ocupación del puesto objeto del contrato.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, quien resolverá.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN.

A fin de garantizar la agilidad, eficacia y eficiencia en la selección de las personas aspirantes, el sistema de selección será el concurso entre los solicitantes, tal y como es previsto en el artículo 61.7 del TREBEP.

6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Se valorarán los títulos académicos, cursos de formación y la experiencia laboral del siguiente modo:

TITULACIÓN ACADÉMICA: (MÁXIMO 2 PUNTOS)

- 1. En la baremación de los títulos académicos, no se valorarán los títulos requeridos para acceder a cada categoría de la Bolsa de Trabajo, ya que se consideran como requisito y no mérito.
- 2. La presentación de la solicitud de expedición del título y el documento





Ayuntamiento de Algar

acreditativo del pago de las tasas académicas equivalen al título. Sólo se admitirán títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados. No se admitirán en ningún caso títulos incompletos (p. Ej: pendientes de realizar prácticas o Trabajo de Fin de Grado).

3. Valoración de títulos adicionales a los requeridos:

Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Máster o Doctorado: 1 punto

Diplomatura universitaria, Ingeniería o Arquitectura técnica: 0,66 puntos.

Técnico FP Grado Superior: 0,40 puntos.

Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Técnico FP de Segundo Grado, Grado Superior: 0,25 puntos.

4. En el caso de itinerarios formativos (por ejemplo: EGB-Bachillerato-Licenciatura/ FPI-FPII) sólo se puntuará el título superior. En el caso de itinerarios formativos sin relación entre sí (por ejemplo: Licenciatura y FP), se puntuarán todos.

FORMACIÓN: (MÁXIMO 5 PUNTOS)

5. En relación a los cursos de formación o perfeccionamiento sólo se aceptarán los directamente relacionados con el puesto solicitado a juicio del Tribunal, con una duración superior a diez horas y que hayan sido impartidos y homologados Administraciones Públicas o Sindicatos.

El documento que acredita la formación es el diploma, título o certificado emitido al finalizar el curso o, en su caso, superar sus prácticas.

6. Los cursos genéricos de Prevención de Riesgos Laborales incluidos los de Salud Laboral así como los de Igualdad de Género se consideran transversales y puntuarán en todas las categorías si cumplen los requisitos generales del punto 6 para los cursos de formación.

7. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales específicos de una profesión o actividad sólo puntúan para la solicitud de esa misma actividad o profesión.

8. La puntuación por cursos de formación se baremará con el doble de los puntos correspondientes cuando se justifique haberlos impartidos a título docente.





Ayuntamiento de Algar

- De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,33 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 199 horas: 0,70 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 puntos.

EXPERIENCIA: (MÁXIMO 4 PUNTOS)

9. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.
10. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, o realizados por cuenta propia, siempre en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/mes.
Los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.
11. En el cómputo de la experiencia laboral, sólo se reconocerá la experiencia acreditada de forma documental con Contrato de trabajo o bien Certificado de Empresa y Vida laboral actualizada.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. Para cumplir los principios de mérito y capacidad se nombrará un órgano de selección que velará por el cumplimiento de los principios, establecidos en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Y estará compuesto por:
 - Un/a Presidente, designado entre empleados/as públicos/as con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.
 - Tres Vocales, designados entre empleado/as público/as, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.
 - Secretaría: designado entre empleado/a público/a, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.





Ayuntamiento de Algar

2. Con carácter previo al inicio de las actuaciones del órgano de Selección, los miembros de la misma serán designados mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algar.
3. No podrá formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
4. En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.
5. Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.
Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a cualquier de los miembros del órgano de selección cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada ley.
6. La válida constitución del órgano de selección requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la secretario/a asistirá con voz y sin voto.
7. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las presentes Bases y aplicar los baremos correspondientes.
Queda igualmente facultado para tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.
8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para





Ayuntamiento de Algar

alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos mencionados en el punto anterior y la persona que desempeñe la Secretaría del órgano de selección, que sólo tendrán voz, pero no voto.

8. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, según modelo que se adjunta como Anexo 1.

Los interesados, deberán presentar una solicitud por cada categoría a la que se presenten.

2. A la solicitud se le acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración.

Los méritos serán acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada. Si bien, en caso de presentar fotocopia del original se deberá presentar declaración de responsable suscribiendo la veracidad de dichos originales.

3. La solicitud de participación se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día que se publique el extracto de las bolsas en el BOP. Los sucesivos anuncios posteriores a este se realizarán en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

4. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Algar, tanto de forma presencial o electrónica, así como en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si bien





Ayuntamiento de Algar

quien presente la solicitud de participación en alguno de estos lugares deberá remitir copia de toda la documentación presentada así como de la minuta del registro donde se haya presentado al correo empleo@algar.es, con el simple objeto de la agilización del procedimiento.

5. La presentación de la solicitud de inclusión en el proceso selectivo, así como su admisión en el mismo, no implica obligación de ninguna índole por parte de las Administración con el solicitante incluso en lo referente a la inclusión en la bolsa de empleo.

9. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.
2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el DNI y las iniciales del nombre y apellidos, señalará la causa de exclusión y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, concediéndose un periodo de 10 días hábiles para la subsanación de la causa de exclusión. En la misma Resolución se fijará la composición de la Comisión de Selección.
3. Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, se elevarán a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
4. Concluido el plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

10. CONCURSO.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por el órgano de selección se procederá a calificar las solicitudes presentadas, valorándose únicamente los méritos aportados





Ayuntamiento de Algar

documentalmente junto con la solicitud para optar a dicho puesto y debidamente acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada o validación por el interesado mediante la expresión “es copia fiel de su original” suscrita y rubricada por el/la aspirante.

2. En caso de empate, se resolverá mediante la siguiente prelación:

1º Mayor experiencia.

2º Mayor formación.

11. ELABORACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. El órgano de selección, a la vista del resultado del proceso selectivo, elaborará las correspondientes listas por categoría profesional que conformarán la bolsa de empleo, estableciendo el orden de prelación y llamamiento para la contratación.
2. Los candidatos que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.
3. Dicha relación de prelación se considerará propuesta de nombramiento y se elevará a la Alcaldía para que siguiendo el orden de prelación, proceda a efectuar el llamamiento y contratación de las personas trabajadoras.

12. CONTRATACIÓN.

1. Los aspirantes seleccionados para formar parte de la Bolsa de Empleo, serán llamados para incorporarse al puesto de trabajo según las necesidades demandadas por el Ayuntamiento de Algar, quedando obligados a firmar el respectivo contrato e incorporarse al puesto de trabajo desde dicho llamamiento.
2. Los integrantes de la Bolsa serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.
3. El llamamiento se realizará mediante notificación al interesado, así como por correo electrónico, SMS, o llamada telefónica al teléfono móvil facilitado por el aspirante en la solicitud de admisión. Una vez contactado, el interesado se desplazará a las oficinas del Ayuntamiento de Algar para firmar el correspondiente contrato de trabajo.
4. Aquellos integrantes de la Bolsa que una vez citados, no se presenten a la citación,





Ayuntamiento de Algar

se entenderá que han rehusado a ésta, y por lo tanto quedará excluido definitivamente de la bolsa.

5. En caso de que intentada la notificación, cuyo intento solo se repetirá una vez dentro de los tres días hábiles siguientes a la primera, no se pueda practicar la misma, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible. En caso de que no se atiende ninguno de los dos requerimientos se trasladará al interesado al último lugar en el orden de prelación.
6. El contrato se formalizará por escrito y se registrará en la Oficina de Empleo.
7. La viabilidad y vigencia del contrato de trabajo estarán condicionadas a la efectividad y necesidad de la prestación del servicio o del ejercicio de la competencia por el Ayuntamiento de Algar.
8. De resultar asociado el desempeño de trabajo a una actividad subvencionada, los contratos a celebrar quedarán condicionados a la efectiva concesión y disposición del incentivo o ayuda al Ayuntamiento de Algar.
9. Una vez finalizado el contrato volverá a incorporarse el aspirante a la Bolsa en el último lugar. Si bien, en caso del que el interesado sea llamado por un periodo inferior a un mes, el aspirante volverá a ocupar el puesto que le correspondía en el orden de prelación de la bolsa sin pasar al último lugar.

13. RENUNCIAS.

1. La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o la renuncia cualquier contratación ya efectuada será causa automática de exclusión de la bolsa de empleo desde la que se realice.
2. No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la bolsa:
 - Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que sea llamado.
 - Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras bolsas de trabajo, dará lugar a pasar al último lugar.
 - Estar en situación de Incapacidad Temporal. (En estos casos el candidato





Ayuntamiento de Algar

afectado por tales circunstancias mantendrá su posición en bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación).

14. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Los integrantes de una bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.
2. La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo, previa audiencia del trabajador, sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su período de contratación, será causa de exclusión de la bolsa de empleo.

13. AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Esta bolsa de empleo podrá ampliarse, mediante la celebración de un nuevo proceso selectivo, situándose la nueva lista de aspirantes seleccionados en el puesto inmediato posterior al último de la lista originaria.

14. RECURSOS:

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL. En el Portal de Transparencia de la Corporación, se publicarán la actualización de la prelación de la bolsa de trabajo con carácter mensual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Una vez constituidas las bolsas de trabajo a la que hace referencia esta convocatoria, serán derogadas automáticamente las que estuvieran vigentes y encuadrasen las categorías profesionales que constituyen la presente.

FDO:José Carlos Sánchez Barea

Alcalde-Presidente





Ayuntamiento de Algar

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN.

BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN
RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ALGAR

1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____

Nombre: _____ NIF: _____

Teléfono Móvil: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

Domicilio (calle, plaza, número piso...): _____

Municipio: _____ C. Postal: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____

Categoría profesional a la que concurre: (Una solicitud por categoría):

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
3. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE a continuación:





Ayuntamiento de Algar

AUTOBAREMACIÓN:

TITULACIÓN ACADÉMICA

(Puntuación máxima 2 puntos)

Denominación:	Puntuación:

Total Puntos Titulación Académica: _____.

CURSOS DE FORMACIÓN

(Puntuación máxima 5 puntos.)

- De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,33 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 199 horas: 0,70 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 puntos.

En caso de no mencionarse el número de horas, se entenderá que cada día hábil de duración del curso representa 4 h.

Denominación:	horas certificadas:

Cód. Validación: 79XJKN62FE2S4CMNZ4K02H2N1
Verificación: <https://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





Ayuntamiento de Algar

Denominación: _____ horas certificadas: _____

Denominación: _____ horas certificadas: _____

Denominación: _____ horas certificadas: _____

a) De duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas: número de cursos: _____
x 0,10 = _____ puntos.

b) De duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas: número de cursos: _____ x
0,20 = _____ puntos.

c) De duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas: número de cursos: _____
x 0,33 = _____ puntos.

d) De duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas: número de cursos: _____
x 0,50 = _____ puntos.

e) De duración comprendida entre 101 y 199 horas lectivas: número de cursos:
_____ x 0,70 = _____ puntos.

f) De duración 200 horas lectivas en adelante: número de cursos: _____ x 1,00 =
_____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN _____

EXPERIENCIA PROFESIONAL

(Puntuación máxima 4 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deben incluir el periodo de ocupación.

Número de meses completos _____ x 0,10 = _____ puntos.





Ayuntamiento de Algar

Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, 0,05 puntos. Por tales servicios se entenderán los prestados por “cuenta ajena” o en régimen de Colaboración Social, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Número de meses completos _____ x 0,05 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL _____

PUNTUACIÓN FINAL (Situación Familiar + Titulación Académica + Formación + Experiencia Profesional) _____ PUNTOS.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En Algar a, ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

